



RESOLUCIÓN No : **3617** DE  
( 26 SEI. 2019 )

**Por la cual se establece el Comité de Inversiones y se fijan las Políticas de Inversión de la universidad Militar Nueva Granada**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los acuerdos 13 de 2010, 06- de 2019, la Resolución 1905 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 07 de 2013, capítulo X de la tesorería y las inversiones del efectivo, en su artículo 69°, señala: "**Gestión de los excedentes de Tesorería.** Los excedentes temporales de Tesorería que se presenten en el transcurso de la vigencia fiscal deberán ser invertidos con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad, solidez y del mercado financiero. Si existe la posibilidad de situaciones temporales de iliquidez, la Tesorería solicitará ante la Rectoría y el Comité de Inversiones la autorización para los trámites necesarios, con el fin de garantizar el respaldo oportuno y real de los pagos."

Que el artículo 71°, ibidem, señala: "**Inversiones Financieras**". La División Financiera, en atención a los lineamientos trazados por el rector y conforme a lo establecido en la norma, gestionará el trámite de inversión de recursos previa aprobación por parte del Comité de Inversiones."

Que es necesario que la Universidad debe defina sus políticas de inversión financiera y evalúe el comportamiento y riesgo de la inversión de los recursos de la Universidad, con el fin de lograr el máximo rendimiento con el menor riesgo posible de sus excedentes temporales de liquidez.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature and date '26/8/19' in blue ink.*

Que dada la trascendencia que tiene para Institución el manejo de sus inversiones, se hace necesario la conformación de un Comité, con el fin de analizar las mejores ofertas del mercado, hacer recomendaciones y avalar la mejor inversión, atendiendo a criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y solidez del mercado, señalado en nuestro Estatuto Presupuestal para lograr aumentar la rentabilidad.

Que el mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establece el Comité de Inversiones de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual estará confirmado así:

1. El Rector quien lo presidirá, o su delegado que será el Vicerrector General
2. El Vicerrector Administrativo
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva
4. El Jefe de la División Financiera, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 1** El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado participaran como invitados a las sesiones del comité de inversiones, que así consideré, con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Funciones del Comité de Inversiones:

1. Establecer las políticas para el manejo de inversiones.
2. Analizar las ofertas presentadas por las entidades financieras.
3. Autorizar la inversión de los recursos presentados al comité para su inversión, teniendo en cuenta el análisis de las variables de liquidez, riesgos, distribución del portafolio y otras que el comité estime conveniente, sin que sea prioridad asignarle a la entidad que ofrezca la mayor tasa de interés.
4. Realizar el seguimiento y control de las políticas de manejo de inversiones.
5. Evaluar el comportamiento y riesgo de la inversión de los recursos de la Universidad.
6. Velar porque las inversiones atiendan los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y solidez del mercado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones del secretario del Comité de Inversiones.

1. Convocar el comité y presentar las ofertas de las entidades financieras.
2. Presentar al comité informe mensual del estado de las inversiones actualizadas para seguimiento y control.
3. Elaborar las actas de los comités de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sesiones. El comité de inversiones sesionara de acuerdo con la convocatoria y las aprobaciones del comité de Inversiones se harán con mínimo dos (2) de sus miembros con voz y voto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer las siguientes políticas de Inversión:

1. Las inversiones se realizarán únicamente en instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberán contar con calificación expedida por una de las sociedades Calificadoras de Valores o Riesgo (SCR) inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, ante la Superfinanciera.

En la actualidad existen solo tres SCR inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores; son BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. por lo cual se deberá observar la siguiente escala de calificación de la entidad financiera, de conformidad con el plazo determinado para la inversión, así:

## a. Calificaciones de deuda a corto plazo (inversiones a menos de un año)

ENTIDAD	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
BRC INVESTOR SERVICES S.A.	BRC 1+	Es la categoría más alta en los grados de inversión. Indica que la probabilidad de repago oportuno, tanto del capital como de los intereses, es sumamente alta.
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.	F1+	Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas.
VALUE AND RISK RATING S.A.	VrR 1	Corresponde a la más alta categoría en grados de inversión. Indica que la entidad goza de una alta probabilidad en el pago de las obligaciones en los términos y plazos pactados. La liquidez de la entidad y/o compañía así como la protección para con terceros es buena. Adicionalmente, la capacidad de pago no se verá afectada ante variaciones en la industria o en la economía.

## b. Calificaciones de deuda a largo plazo (inversiones superiores a un año)

ENTIDAD	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
BRC INVESTOR SERVICES S.A.	AAA	Indica que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta. Es la más alta categoría en grados de inversión.
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.	AAA	La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.
VALUE AND RISK RATING S.A.	AAA	La capacidad de pago de intereses y capital es la más alta. Es la mejor y más alta calificación en grados de inversión, la cual no se verá afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, la industria o la economía.

2. No se realizarán inversiones en el mercado accionario.
3. Los montos de inversión por entidad financiera, no deberá ser superior al 25% del valor total del portafolio de inversión al momento de constitución de estas.
4. Los recursos y plazos de redención de los títulos del portafolio de inversión serán autorizados por el comité de inversiones con base en la necesidad para el pago de los gastos de funcionamiento e inversión.
5. Las inversiones serán administradas por el jefe de la División Financiera y el Tesorero de la Universidad.


**ARTÍCULO SEXTO:** La Tesorería de la Universidad Militar Nueva Granada, solicitará a las Entidades Financieras, ofertas para las inversiones correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y estas serán presentadas al Comité de Inversiones, quien se reunirá y autorizará la inversión mediante acta que se firma por todos sus miembros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las pólizas de seguros que constituya la universidad incluirán la póliza de "infidelidad riesgo financiero" con el fin de proteger los recursos que hacen parte del portafolio de inversiones.




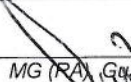
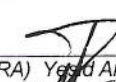
**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 1006 de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SET. 2019

  
Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Tesorero	Jefe División Financiera	Vo.Bo Jefe Oficina de Direccionamiento Estratégico	Vo.Bo Vicerrector Administrativo	Vo.Bo Jefe OFIJUR
 Dr. Wilson Alexander Méndez Pérez	 CR (RA) Lidia Emilce Arias Arias	 CR (RA) Ernesto Pinzón Uribe	 MG (RA) Gustavo Adolfo Osambo Nahar	 TC (RA) Yerald Alcibiades Rojas Neira